



Córdoba, 01 NOV 2018

Expte. Ref.: 0029934/2017

**VISTO:**

Que en las presentes actuaciones mediante Res. D.N. N.º 388/2017 se aprueba el Convenio Especifico de Colaboración celebrado entre esta Facultad y el Centro de Perfeccionamiento Ricardo Nuñez del Poder Judicial de la provincia de Córdoba y por Res. D.N. N.º 790/2017 se aprueba Protocolo de Trabajo del mencionado Convenio, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 42 la Secretaria de Posgrado, eleva nota solicitando la aprobación del Protocolo de Trabajo, que acompaña a fs. 43/53 Informe Final del Curso de Posgrado Violencia de género desde un enfoque interdisciplinario “De las palabras a los hechos” que fuera aprobado como Protocolo de Trabajo por Res. D.N. 790/2017.

Que a fs. 54 la Dra. María Mercedes Blanc de Arabel – Vocal del T.S.J. de Córdoba y Directora del Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Nuñez, presenta propuesta para co organizar la segunda edición del posgrado sobre “Violencia de Género desde un enfoque interdisciplinario: de las palabras a los hechos”.

Que la clausula Segunda del Convenio aprobado por Res. D.N. N.º 388/2017, establece que las partes podrán celebrar Protocolos especiales de Trabajo en el que se acordarán las condiciones particulares en las que se desarrollaran las actividades de formación, las cuales han sido previstas en la clausula anterior.

Que a fs. 64/65 se incorpora proyecto de Protocolo de Trabajo y a fs. 66, 69 y 70 obran informes de pertinencia, económico financiero y de infraestructura.

Que del Informe del Área Económica Financiera se desprende que el Centro de Perfeccionamiento efectuará a favor de la FCS un aporte de pesos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta (\$53.250).

Lo establecido en el Art. 3 de la Ordenanza HCS N° 6/12 sobre delegación y suscripción de este tipo de instrumentos legales.

**Por ello;**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: Aprobar el “Protocolo de Trabajo y su ANEXO I”** que formando parte integrante de la presente, celebrado en el marco del **Convenio Especifico de Colaboración** entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y el Centro de Perfeccionamiento Ricardo Nuñez (CPRN) del Poder Judicial de la provincia aprobado por Res. D.N. N.º 388/2017 y **suscribirlo**.

**ARTÍCULO 2º: Tener presente** el Informe Económico Financiero, que obra a fs. 69 de las actuaciones de referencia.



Córdoba, 01 Mayo 2012

**ARTÍCULO 3º: Convalidar** lo actuado en virtud de la aprobación efectuada en el artículo 1º de la presente.

**ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.**

MIGUEL ANGEL TOMAINO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Mgter. María Inés Peralta  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

**RESOLUCION N°:**

**763**

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el "Protocolo de Trabajo y su ANEXO I" que...

ARTÍCULO 2º: Tener presente el Informe Económico Financiero...



763

PROCOLO DE TRABAJO

Entre el Centro de Perfeccionamiento Ricardo Núñez (CPRN) del Poder Judicial de la provincia de Córdoba representado en este acto por la Dra. María Mercedes Blanc de Arabel, en su carácter de Vocal del Tribunal Superior de Justicia y Directora del CPRN, facultada por Acuerdo Nro. 45-Serie A del 20 de febrero de 2014, por una parte, con domicilio legal en Duarte Quirós 550 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y por la otra, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba a través de la Secretaría de Posgrado, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por la Decana, Mgter. María Inés Peralta, autorización conferida mediante Ordenanza HCS N° 6/12 de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n°, 2° piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, convienen en celebrar el presente PROCOLO DE TRABAJO, parte integrante del CONVENIO ESPECÍFICO aprobado por Resolución Decanal Nro. 388/2017. El mismo queda sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** El presente Protocolo de Trabajo tiene por objeto la realización del Curso de Posgrado "Violencia de género desde un enfoque interdisciplinario: De las palabras a los hechos", de modalidad virtual y dirigido a empleados/as profesionales y funcionarios/as del Poder Judicial de la provincia de Córdoba.-----

**SEGUNDA: MODALIDAD DE TRABAJO:** el desarrollo del curso, los contenidos, modalidades de evaluación y los docentes encargados de ofrecer los mismos se regirán por lo establecido en el Anexo I del presente Protocolo.-----

**TERCERA: PRESTACIONES:** Las mismas se regirán por lo establecido en el Convenio Específico Cláusula Tercera, quedando a cargo del CPRN proveer: a) la infraestructura necesaria, así como la plataforma para el desarrollo a distancia de las actividades, b) la dirección y coordinación del curso; c) contactar y asegurar la participación de los docentes d) inscribir a los participantes e) cobrar los aranceles, f) abonar los honorarios a los docentes. Asimismo el CPRN se compromete a realizar un aporte económico a LA FACULTAD de \$53.250 (pesos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta ), en cumplimiento de lo regulado en la Cláusula Cuarta del Convenio Específico y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza del HCS 4/85. El mismo será

MGTER. MARÍA INÉS PERALTA  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. MARÍA MERCEDES BLANC DE ARABEL  
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DIRECTORA CENTRO PERFEC. RICARDO C. NUÑEZ



763

depositado en la cuenta de LA FACULTAD dentro de los 30 días de iniciado el dictado del curso.

LA FACULTAD por su parte se compromete a otorgar la certificaciones académicas correspondientes .-----

**CUARTA: DURACIÓN – VIGENCIA:** El Protocolo de Trabajo entrará en vigor a partir de la última firma y tendrá una duración de nueve (9) meses. En el caso de que la actividades previstas no hayan finalizado por causas no imputables a las partes, la vigencia del Protocolo se prorrogará en forma automática e inmediata al vencimiento del plazo anterior y hasta la finalización de las mismas.-----

**QUINTA:** Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la interpretación o ejecución de las actividades acordadas en el marco del presente protocolo será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración. En su defecto, las diferencias serán sometidas a consideración de los Tribunales de la Provincia de Córdoba, renunciando expresamente al Fuero Federal u otro que pudiera corresponder.-----

**SEXTA:** Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento y/o los que establezcan en el futuro debiendo ser notificados y en donde serán válidas las notificaciones que fuera menester realizar.-----

Conformes las partes, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. -----

MGTER. MARÍA INÉS PERALTA  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Dra. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL  
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DIRECTORA CENTRO PERPEC. RICARDO C. NUÑEZ